

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720210006500

AUTO #2804

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

SUMAR al proceso sin tenerse en cuenta los escritos enviados por la apoderada de la parte demandante, por cuanto el escrito denominado ***“CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTICULO 292 C.G.P...”***, no cumple estrictamente con las previsiones del artículo 292 del C.G.P., pues allí debe indicarse que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Por lo tanto, debe surtirse en debida forma la notificación por aviso.

N O T I F Í Q U E S E

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magy Manessa Cobo Dorado', is written over the printed name and title.

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ